

RESOLUCION No. 14-2019

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Dieciocho días del mes de Febrero del dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 150-2018, contentivo "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS PODER**". Presentado por el **ABOGADO JOSE ANTONIO ELVIR VARELA** quien actúa en su condición de Apoderada Legal del **SEÑOR CONSTANTINO ORTIZ COREA**, para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha Dieciséis (16) de Noviembre de 2018, el **ABOGADO JOSE ANTONIO ELVIR VARELA** quien actúa en su condición de Apoderada Legal del **SEÑOR CONSTANTINO ORTIZ COREA**, presento **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE**.

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio Admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha veinte (20) de Agosto 2018, posteriormente se ordenaron los traslados al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN** (Comité de Factibilidad de Servicios) para que se pronuncie mediante Dictamen, para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDUM CFS-83-2018** de fecha veinte (20) de Diciembre de 2018, mediante **DICTAMEN GDM-104-2018**, contentivo en el **OFICIO CFS-128-2018** en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizo la solicitud de servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el

Proyecto denominado **Centro Industrial Mecánica Automotriz (CINA)**, ubicado en la Colonia Carrizal No. 2, lote baldío, frente al puente a desnivel Premier, determino lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: Es Factible**, para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de $\frac{1}{2}$ " \varnothing de diámetro, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Para mayor información del punto de conexión deberá abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario: Es factible** se autoriza una conexión domiciliar de 6" \varnothing pulgadas de diámetro, para mayor información deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492).- Se prohíbe descargar grasas y aceites al Colector de alcantarillados sanitario. De no cumplir con este requerimiento, se le suspenderá el servicio.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.
- 4) Deberá de pagar por los conceptos de Tasas de Suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo No. 22 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

Este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión de la **RESOLUCION**, el solicitante comunicara la aceptación del Dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha dieciocho (18) de Diciembre de 2018. Habiéndose completado la providencia solicitada en auto de fecha veinte (20) de Noviembre de 2018, que se requiera al **ABOGADO JOSE ANTONIO ELVIR VARELA**, para que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia cumpla lo siguiente: **a)** Acreditar la Aceptación del **Dictamen GDM-104-2018** de fecha veinte (20) de Diciembre del 2018, el cual corre a folios 32-33 y los compromisos derivados del mismo, para lo cual se procede a poner a la vista el Dictamen antes mencionado para su Aceptación.

CONSIDERANDO: Que mediante escrito de fecha veintidós (20) de Enero de 2019, se tiene por recibidos lo solicitado mediante providencia de fecha dos (02) de Enero del 2019, remitiendo las mismas al Departamento Comercial efecto que se emita **DICTAMEN** que en derecho corresponda para su posterior **RESOLUCIÓN**.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha uno (01) de Febrero del 2019, se tiene por recibido lo solicitado mediante providencia de fecha veintidós (22) de Enero del 2019 y se manda a poner a la vista el Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe y Demás Derechos, para la aceptación del mismo por la parte solicitante.

CONSIDERANDO: Que fecha cinco (05) de Febrero de 2019; se admite el escrito denominado "**SE PRESENTA MANIFESTACION DE ACEPTACION DE LA TASA DE SUMINISTRO DESAGUE Y DEMAS DERECHOS**", en el cual el interesado acepta el pago de la Tasa de Suministro y Desagüe y Demás Derechos, por un valor de **ONCE MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS CON 25/100 CENTAVOS (L.11,180.25)**, para lo cual se procede a poner a la vista el **CALCULO DE TASA**. Cumpliendo así con la providencia de fecha uno (01) de Enero de 2019, dando traslado al **DEPARTAMENTO LEGAL** a efecto de que se pronuncie mediante **DICTAMEN LEGAL** que en **DERECHO** corresponda.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** la solicitud denominada **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS PODER"**. Presentado por el **ABOGADO JOSE ANTONIO ELVIR VARELA** quien actúa en su condición de Apoderada Legal del **SEÑOR CONSTANTINO ORTIZ COREA**, para el Proyecto denominado **Centro Industrial Mecánica Automotriz (CINA)**, ubicado en la **Colonia Carrizal No. 2, lote baldío, frente al puente a desnivel Premier** Determinando lo siguiente:

Mediante **OFICIO CFS-128-2018** y **DICTAMEN GDM-104-2018** de fecha veinte (20) de Diciembre de 2018; donde se determinó que el **AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO SON FACTIBLES.**

En el **EXPEDIENTE SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS No. 150-2018**, en los folios No. 40-42, Consta el pago por la cantidad de **ONCE MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS CON 25/100 CENTAVOS (L.11,180.25).**-

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 22, 23, 24, 30, 41, 43, 45 y 46 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles

contados a partir de la Notificación de la presente Resolución.
NOTIFIQUESE.-



ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY



ABG. WILMER NUNEZ CARRERA
GERENTE GENERAL POR LEY

PEAS/SG

En la ciudad de Campesino, municipio
del Distrito Central, fecha 26 de febrero 2019.
notifícase al abogado José Antonio
Elvira Varela de la Resolución que
anexo se firma en fecho y lugar
para cumplimiento, en fecha 26 de febrero 2019

